

Tax Alert

Nuevas fechas de Declaración
y Pago de Impuestos de
Contribuyentes Especiales y
RIMPE

Diciembre, 2023



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



1 Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas internas ajustó las fechas de declaración y pago de impuestos para aquellos contribuyentes que se encuentran bajo los regímenes de RIMPE y contribuyentes especiales.

Además, ha determinado que los contribuyentes RIMPE contarán con plazos exclusivos según su clasificación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Fuente Legal:

Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000034 emitida el 13 de Diciembre de 2023.



Contribuyentes Especiales

Los contribuyentes especiales deberán presentar y pagar sus declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA, Retenciones en la Fuente, ICE, ISD y el Anexo de Movimiento Internacional de Divisas **hasta el día 11 del mes correspondiente** al vencimiento de cada obligación, sin atender al noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes.



Si la fecha de declaración y pago coincide con días de descanso obligatorio o feriados, ahora esta se trasladará **al siguiente día hábil**. Sin embargo, si cambió la fecha de vencimiento al siguiente mes, esta deberá adelantarse al último día hábil del mes de vencimiento.

RIMPE

- Lo anterior no aplica para Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE, quienes deben declarar y efectuar el pago del Impuesto a la Renta considerando el noveno dígito de su Registro Único de Contribuyentes en el respectivo mes de vencimiento, según las siguientes tablas:

RIMPE EMPRENDEDOR - PERSONA NATURAL	
Noveno dígito del RUC	Fecha límite de presentación
1	10 de Marzo
2	12 de Marzo
3	14 de Marzo
4	16 de Marzo
5	18 de Marzo
6	20 de Marzo
7	22 de Marzo
8	24 de Marzo
9	26 de Marzo
0	28 de Marzo

RIMPE EMPRENDEDOR - SOCIEDAD		RIMPE NEGOCIO POPULAR - PERSONA NATURAL	
Noveno dígito del RUC	Fecha límite de presentación	Noveno dígito del RUC	Fecha límite de presentación
1	10 de Abril	1	10 de Mayo
2	12 de Abril	2	12 de Mayo
3	14 de Abril	3	14 de Mayo
4	16 de Abril	4	16 de Mayo
5	18 de Abril	5	18 de Mayo
6	20 de Abril	6	20 de Mayo
7	22 de Abril	7	22 de Mayo
8	24 de Abril	8	24 de Mayo
9	26 de Abril	9	26 de Mayo
0	28 de Abril	0	28 de Mayo

La declaración se efectuará de manera **obligatoria**, aunque no existieran **valores** de ingresos o crédito tributario registrados durante el periodo fiscal anual.



Dentro del régimen RIMPE se especificó que los que tengan domicilio en la Provincia de Galápagos podrán efectuar la declaración y pago del Impuesto a la Renta hasta el 28 del mes de vencimiento, sin atender al noveno dígito del RUC.

Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions Senior
Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.